

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F72
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESPUESTA	Fecha: 04/09/2024
	OBSERVACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN	Página: 1

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN ABIERTA NO. 005 DE 2026

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Reglas de Participación, y en aplicación al principio de transparencia, TEVEANDINA procede a dar respuesta a las observaciones presentadas a las reglas de participación, dentro del proceso de Selección Invitación Cerrada No. 001 de 2026, cuyo objeto es: ***PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL COI-646-2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE.*** en los siguientes términos:

Observante:	GRUPO VMC INVERSIONES SAS
Medio de envío:	proyectosbogotacol@gmail.com
Fecha:	23 de febrero de 2026.

OBSERVACION 1: *"Observación frente a la experiencia: De acuerdo a la información contenida en los anexos técnicos del proceso, evidenciamos que hay 3 GIT o componentes, los cuales son: Deporte Social Comunitario, Actividad física y Recreación.*

Consideramos oportuno entonces que la experiencia se acredite directamente para cada línea, entendiendo que cada una de ella esta compuesta por actividades diferentes.

Dado que el proceso integra tres componentes técnicos con dinámicas diferenciadas (Deporte Social Comunitario, Actividad Física y Recreación), la experiencia exigida no debería limitarse a una acreditación genérica en operación logística, sino que a nuestro parecer debe corresponder materialmente a actividades sustanciales del objeto contractual, garantizando que el futuro contratista tenga experiencia real en los 3 GIT, y en su ejecución territorial, eventos masivos deportivos y administración de recursos con pagos a terceros.

Por lo tanto, sugerimos que la experiencia que se acredite así:

"Experiencia específica por componente (GIT)

- En atención a que el presente proceso contractual integra tres (3) componentes técnicos diferenciados (GIT Deporte Social Comunitario.*
- Actividad Física y GIT Recreación), y considerando la naturaleza especializada y la complejidad operativa de cada uno de ellos, la Entidad verificará experiencia específica relacionada con cada componente.*
- El proponente deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados y liquidados dentro de los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, conforme a los siguientes criterios:*

1. GIT DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas incluyan:

- Operación logística de programas deportivos con cobertura territorial.*
- Coordinación y administración de talento humano distribuido en el territorio.*
- Organización y ejecución de eventos deportivos comunitarios.*
- Consolidación y gestión operativa de información en programas deportivos.*

La sumatoria de los contratos aportados para este componente deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado al GIT Deporte Social Comunitario.

2. GIT ACTIVIDAD FÍSICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F72
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESPUESTA	Fecha: 04/09/2024
	OBSERVACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN	Página: 1

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas incluyan:

- *Producción técnica y logística de eventos masivos deportivos o de actividad física.*
- *Implementación de programas territoriales de hábitos y estilos de vida saludable.*
- *Coordinación de eventos de baja, media y/o alta complejidad.*
- *Administración de pagos a terceros y/o manejo de recursos bajo modalidad de administración delegada.*

La sumatoria de los contratos aportados para este componente deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado al GIT Actividad Física.

2. GIT RECREACIÓN

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas incluyan:

- *Operación logística de encuentros recreativos por curso de vida.*
- *Ejecución de eventos intergeneracionales.*
- *Coordinación de procesos de formación, cualificación o acompañamiento en programas recreativos.*
- *Gestión logística con cobertura en múltiples municipios o departamentos.*

La sumatoria de los contratos aportados para este componente deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado al GIT Recreación.”

En atención a que en la presente invitación abierta se integra tres (3) componentes técnicos diferenciados — GIT Deporte Social Comunitario, GIT Actividad Física y GIT Recreación— resulta necesario que la verificación de la experiencia guarde correspondencia directoria material con la naturaleza y alcance real del objeto contractual.

Si bien el contrato se enmarca dentro de la operación técnica y logística, la estructuración del proyecto no corresponde a una operación logística genérica o estandarizada, sino a la ejecución de programas públicos con enfoques metodológicos, poblacionales y territoriales distintos, cada uno con dinámicas operativas propias, riesgos diferenciados y requerimientos específicos de coordinación, cobertura y administración de recursos.

En ese sentido, exigir una acreditación de experiencia exclusivamente genérica en “operación logística” podría resultar insuficiente para garantizar y verídica la idoneidad técnica del futuro contratista, en tanto no necesariamente acredita experiencia en:

- *Intervención territorial sostenida en programas deportivos comunitarios.*
- *Coordinación de eventos masivos deportivos con distintos niveles de complejidad.*
- *Implementación de procesos recreativos con enfoque poblacional y metodológico.*
- *Administración de talento humano distribuido en territorio.*
- *Gestión operativa y financiera de recursos destinados a múltiples actividades simultáneas.*

El principio de selección objetiva impone a la Entidad la obligación de verificar que el proponente cuente con experiencia sustancial y relacionada con el objeto a ejecutar, no únicamente con actividades accesorias o tangenciales. En consecuencia, cuando el diseño contractual reconoce tres líneas técnicas diferenciadas, la evaluación de experiencia debe reflejar dicha estructura, a fin de mitigar riesgos operativos y garantizar capacidad real de ejecución.

Adicionalmente, desde el principio de planeación, la estructuración de requisitos habilitantes debe responder a los riesgos previsibles del contrato. Cada GIT comporta riesgos específicos:

- *El GIT Deporte Social Comunitario implica coordinación territorial, articulación comunitaria y gestión operativa descentralizada.*
- *El GIT Actividad Física conlleva la producción y ejecución de eventos de diferente complejidad técnica, incluyendo escenarios masivos y coordinación interinstitucional.*
- *El GIT Recreación exige capacidad metodológica y operativa para la ejecución de actividades con enfoque diferencial y cobertura diversa.*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F72
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESPUESTA	Fecha: 04/09/2024
	OBSERVACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN	Página: 1

En este contexto, se considera razonable que la Entidad verifique que los proponentes acrediten experiencia relacionada con actividades sustancialmente vinculadas a cada componente, tales como operación logística de programas deportivos con cobertura territorial, organización y ejecución de eventos deportivos o recreativos, coordinación técnica de actividades masivas, administración de recursos para ejecución en territorio, y gestión operativa de talento humano y reportes de ejecución.

La presente observación no busca restringir la pluralidad de oferentes, sino fortalecer la correspondencia entre el objeto contractual y la experiencia exigida, asegurando que quien resulte adjudicatario cuente con capacidad técnica y operativa real para asumir la integralidad del proyecto y mitigar riesgos de incumplimiento, ineficiencia o afectación de los recursos públicos.

De esta manera, se garantiza que la evaluación de la experiencia responda a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y relación directa con el objeto del contrato, materializando los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad y protección del interés público'.

RESPUESTA: Revisada y analizada la observación, respecto a la acreditación de experiencia diferenciada por cada uno de los tres (3) componentes técnicos del contrato (GIT Deporte Social Comunitario, GIT Actividad Física y GIT Recreación), la Entidad **no se acoge**, en razón a que el objeto del presente proceso contractual se encuentra estructurado bajo un enfoque integral de operación técnica y logística para el desarrollo de eventos masivos y actividades asociadas, siendo esta la competencia técnica sustancial que debe acreditar el futuro contratista.

Si bien el contrato marco contempla tres (3) líneas o componentes técnicos, estas no constituyen contratos independientes ni objetos autónomos, sino que forman parte de la ejecución integral del contrato, el cual mantiene una unidad funcional, operativa y presupuestal.

En ese sentido, la experiencia exigida en el pliego se orienta a verificar que el proponente cuente con capacidad demostrada en:

- Planeación, coordinación y ejecución de eventos masivos.
- Gestión logística integral.
- Administración operativa y financiera de recursos.
- Coordinación de talento humano y proveedores.

Esta experiencia resulta suficiente, idónea y proporcional para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas dentro de las tres líneas del contrato marco, en la medida en que dichas actividades se desarrollan bajo una misma estructura operativa y técnica.

Exigir experiencia específica y diferenciada para cada uno de los componentes propuestos en la observación podría generar una restricción innecesaria a la pluralidad de oferentes, desconociendo que la naturaleza del contrato corresponde a una operación logística integral y no a la contratación independiente de tres programas autónomos.

Adicionalmente, desde el principio de planeación, la Entidad estructuró los requisitos habilitantes atendiendo al análisis de riesgos del proceso, determinando que la experiencia en desarrollo de eventos masivos y operación logística integral constituye el factor crítico de éxito del contrato.

En consecuencia, se confirma que:

- La experiencia exigida guarda relación directa con el objeto contractual.
- Resulta proporcional frente al alcance y presupuesto del proceso.
- Garantiza la idoneidad técnica del futuro contratista.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F72
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESPUESTA	Fecha: 04/09/2024
	OBSERVACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN	Página: 1

- No desconoce la estructura interna del contrato, sino que la aborda desde su integralidad.

Finalmente, se precisa que los tres componentes técnicos (GIT) harán parte exclusiva de la ejecución del contrato y no modifican la naturaleza jurídica ni el objeto contractual que fundamenta los requisitos de experiencia establecidos en los documentos del proceso. Por lo anterior, se mantiene incólume el requisito de experiencia previsto inicialmente en las reglas de participación.

OBSERVACION 2: *Ante los requerimientos financieros y de capacidad organizacional establecidos por el ordenador del gasto, entendemos que para llegar a la configuración de estos indicadores se realizó un procedimiento previo de estudio de mercado, donde se estudian las empresas del sector y se promedia la capacidad financiera y operacional de la misma, pero consideramos que en este caso no cuenta con la rigurosidad requerida para garantizar la capacidad operativa de sostenimiento y la eficiencia del manejo de los recursos sobre los proponentes que estén interesados en participar en el presente proceso, verificando que el proponente que pueda ser adjudicatario cumpla con una solidez operativa.*

El ordenador del gasto tiene establecidos los Rangos financieros así:

Indicador:	Reglas de Participación:	Indicador Sugerido:
Capital de Trabajo (Activo corriente – pasivo corriente):	Mayor o Igual a 60%.	Mayor o Igual a 85%.
Índice de Liquidez:	Mayor o Igual a 5.	Mayor o Igual a 10.
Endeudamiento:	Igual o Inferior a 20%.	Igual o Inferior a 12%.
Patrimonio Total:	Mayor o Igual a 60%.	Mayor o Igual a 85%.
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 7%	Mayor o Igual a 11%
Rentabilidad sobre Activo.	Mayor o Igual a 8%	Mayor o Igual a 11%

Consideramos que estos umbrales no atienden a la rigurosidad requerida para la ejecución de un contrato de esta naturaleza y con un presupuesto tan elevado, por lo tanto, hacemos la respetuosa sugerencia de reevaluar la determinación de los mismos y que se establezcan de la manera sugerida.

Con esta modificación se garantiza el principio fundamental de selección objetiva, donde se debe contar una rigurosa evaluación de los requerimientos de los proponentes y del que resulte adjudicatario.

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y estructura operativa del presente proceso contractual, consideramos pertinente que la Entidad reevalúe los indicadores financieros establecidos como requisitos habilitantes, a fin de asegurar que estos guarden correspondencia con el nivel de riesgo y la magnitud de las obligaciones que asumirá el futuro contratista.

El contrato objeto del proceso no corresponde a una prestación de servicios simple o de bajo impacto financiero, sino a una operación técnica y logística integral con cobertura nacional, que implica:

- *Administración y pago oportuno a múltiples proveedores.*
- *Ejecución simultánea de actividades en distintos territorios.*
- *Asunción inicial de costos logísticos, operativos y de talento humano.*
- *Posibles pagos anticipados o desembolsos inmediatos para garantizar la ejecución.*
- *Facturación sujeta a validaciones y trámites administrativos.*

Adicionalmente, los pagos por parte de la Entidad están condicionados al cumplimiento de requisitos formales y a los desembolsos derivados del contrato interadministrativo fuente de financiación, lo cual implica que el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F72
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESPUESTA	Fecha: 04/09/2024
	OBSERVACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN	Página: 1

contratista debe contar con capacidad real de sostener financieramente la operación mientras se perfeccionan los pagos.

En este contexto, los indicadores financieros deben cumplir una función preventiva, orientada a verificar la solidez operativa y la capacidad de sostenimiento del proponente durante la ejecución contractual.

Desde el principio de planeación y responsabilidad fiscal, resulta razonable que la Entidad establezca umbrales que permitan verificar:

- 1. Que el proponente tenga liquidez suficiente para atender obligaciones de corto plazo sin afectar la ejecución.*
- 2. Que cuente con un nivel de endeudamiento que no comprometa su estabilidad financiera.*
- 3. Que posea un capital de trabajo adecuado para soportar la dinámica de pagos a terceros.*
- 4. Que tenga un patrimonio proporcional al volumen del contrato.*
- 5. Que demuestre eficiencia en la administración de sus activos y recursos.*

El ajuste sugerido a los rangos financieros no busca restringir la participación, sino asegurar que los proponentes cuenten con una capacidad económica real y verificable para asumir un contrato de alta exigencia operativa y financiera.

Un indicador de liquidez adecuado permite garantizar que el contratista podrá cumplir con pagos a proveedores, talento humano y demás obligaciones sin depender exclusivamente del flujo inmediato de recursos por parte de la Entidad.

Un nivel de endeudamiento razonable mitiga el riesgo de insolvencia durante la ejecución.

Un capital de trabajo y patrimonio proporcionales al contrato aseguran que el proponente tenga respaldo financiero suficiente frente a contingencias operativas.

Y los indicadores de rentabilidad permiten verificar eficiencia administrativa y sostenibilidad del modelo de negocio.

La determinación de indicadores financieros debe ser proporcional al presupuesto oficial, al plazo de ejecución y a la estructura de riesgos del contrato. En contratos de esta magnitud, resulta técnicamente coherente que la exigencia financiera refleje la capacidad de asumir operaciones de alto volumen, múltiples frentes de trabajo y administración intensiva de recursos.

En consecuencia, se solicita respetuosamente que la Entidad reevalúe los rangos establecidos, ajustándolos de manera razonable y proporcional al nivel de exposición financiera que implica el presente proceso, con el fin de fortalecer la selección objetiva y proteger el interés público.

Esta solicitud se fundamenta en los principios de planeación, responsabilidad fiscal, selección objetiva y protección del recurso público, buscando asegurar que el eventual adjudicatario cuente con respaldo financiero suficiente para ejecutar el objeto contractual de manera eficiente y sin generar riesgos de incumplimiento derivados de insuficiencia económica (...)"

RESPUESTA: Revisada y analizada la observación, frente a los requisitos habilitantes financieros la Entidad se permite informar que **no es procedente acoger la solicitud de modificación de los indicadores financieros establecidos en el proceso**, toda vez que; los rangos definidos fueron determinados con base en el análisis del sector y para garantizar la pluralidad de oferentes. Los indicadores actuales permiten verificar la solvencia, liquidez y respaldo patrimonial necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin generar restricciones injustificadas a la participación.

En consecuencia, **se mantienen los indicadores financieros inicialmente establecidos en el pliego de condiciones**, al considerar que estos resultan razonables, proporcionales y acordes con la naturaleza y cuantía del proceso contractual.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F72
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESPUESTA	Fecha: 04/09/2024
	OBSERVACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN	Página: 1

OBSERVACION 3: "Consideramos que, en el presente proceso ante la relevancia de la ejecución del contrato, se requiere que el oferente que resulte contratista cuente con un equipo de trabajo mucho más consolidado para cada GIT, donde el personal cuente con una considerable experiencia, y trayectoria en proyectos que son de la misma índole. Teniendo en cuenta, que actualmente en la Reglas de Participación solo se tiene previsto 1 perfil para todo el proyecto que es el "Ejecutivo de cuenta"; por ende, respetuosamente enviamos una sugerencia a la modificación del Equipo Mínimo de Trabajo, así:

Incluir, un coordinador general que tenga experiencia en proyectos de esta índole:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Coordinador General – 3 Líneas	Profesional en cultura física, deporte y recreación, con Máster universitario en Derecho Deportivo	Mínimo diez (10) años de experiencia específica, en: 1. Prestar servicios profesionales para realizar el apoyo a la supervisión y formulación del proyectos en deporte, recreación y actividad física, en Entidades de Orden Distrital. 2. Desarrollo del programa de deporte social comunitario con Entidades de orden territorial. 3. Prestar servicios profesionales para el acompañamiento técnico en la implementación de programas deportivos y recreativos de alcance territorial o comunitario, teniendo en cuenta las siguientes actividades: • Planeación técnica de la ejecución de programas deportivos y recreativos de alcance territorial o comunitario. • Diseño de cronogramas operativos para la implementación de jornadas deportivas y recreativas. • Estructuración metodológica de actividades de deporte social comunitario y actividad física. • Coordinación técnica de la implementación de programas deportivos en territorio. • Seguimiento al cumplimiento de metas de cobertura e intervención en programas de recreación y deporte. • Acompañamiento técnico a equipos de instructores, monitores y personal operativo de programas deportivos. • Verificación técnica de la correcta ejecución de actividades deportivas y recreativas programadas. • Articulación técnica con entidades territoriales para la ejecución de estrategias deportivas comunitarias. • Evaluación técnica de resultados de implementación de programas de actividad física y recreación. • Supervisión metodológica de actividades desarrolladas en jornadas y eventos deportivos comunitarios	1

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F72
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 04/09/2024 Página: 1

Adicionalmente, consideramos que se debe estructurar un equipo de trabajo específico para cada GIT, teniendo en cuenta que la ejecución es independiente para ellos, teniendo en cuenta eso nos permitimos proponer los siguientes perfiles para cada GIT:

LÍNEA 1- DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Coordinador Técnico de Actividad Física	Profesional en Educación Física, Cultura Física, Ciencias del Deporte, Entrenamiento Deportivo o áreas afines	Mínimo cinco (5) años en dirección o coordinación de programas de actividad física o hábitos de vida saludable	1
Profesional de Apoyo	Profesional o tecnólogo en actividad física, deporte o recreación.	Mínimo tres (3) años en implementación de jornadas de actividad física dirigidas	1

LÍNEA 2 — DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Coordinador de Deporte Social Comunitario	Profesional en Educación Física, Deporte, Recreación, Ciencias Sociales con énfasis comunitario o áreas afines	Mínimo cinco (5) años en programas deportivos comunitarios o proyectos sociales con deporte	1
Profesional de Apoyo	Profesional o tecnólogo en actividad física, deporte o recreación.	Mínimo tres (3) años en jornadas deportivas comunitarias	1

LÍNEA 3 — RECREACIÓN

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Coordinador de Recreación	Profesional en Recreación, Educación Física, Animación Sociocultural, Pedagogía o áreas afines	Mínimo cinco (5) años en diseño y ejecución de programas recreativos	1
Profesional de Apoyo	Profesional o tecnólogo en actividad física, deporte o recreación.	Mínimo tres (3) años en jornadas de actividades recreativas y lúdicas	1

En atención a la naturaleza, alcance territorial y complejidad operativa del presente proceso contractual, consideramos pertinente que la Entidad reevalúe la estructura del equipo mínimo exigido al futuro contratista, con el fin de asegurar que este cuente con capacidad organizacional suficiente para garantizar la ejecución integral y simultánea de los tres componentes técnicos del proyecto.

El objeto contractual no se limita a la prestación de un servicio logístico puntual, sino que implica:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F72
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESPUESTA	Fecha: 04/09/2024
	OBSERVACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN	Página: 1

- *Coordinación simultánea de múltiples actividades en diferentes territorios.*
- *Administración de talento humano distribuido.*
- *Gestión operativa de eventos de diversa complejidad.*
- *Articulación con entidades territoriales y actores locales.*
- *Administración y seguimiento de recursos y pagos a terceros.*
- *Elaboración de informes técnicos y financieros por requerimiento.*

En este contexto, la exigencia de un único perfil central (por ejemplo, un Ejecutivo de Cuenta) podría resultar insuficiente frente al volumen de actividades, la dispersión geográfica y la dinámica operativa del contrato. Desde el principio de planeación, la estructuración del equipo mínimo debe responder al nivel de riesgo operativo y a la estructura real del proyecto. Cuando el proceso contempla tres componentes diferenciados (GIT), cada uno con actividades propias, metas específicas y dinámicas territoriales particulares, resulta razonable prever una estructura organizacional que permita:

- *Dirección estratégica integral del contrato.*
- *Coordinación técnica diferenciada por componente.*
- *Seguimiento operativo permanente.*
- *Control de calidad en la ejecución.*
- *Gestión oportuna de contingencias.*
- *La ausencia de un equipo técnico y operativo claramente estructurado puede generar riesgos asociados a:*
- *Sobrecarga de funciones en un único responsable.*
- *Falta de supervisión directa en territorio.*
- *Desarticulación entre componentes.*
- *Retrasos en la ejecución de actividades simultáneas.*
- *Debilidades en el control y reporte de la información.*

La solicitud de fortalecer el equipo mínimo no busca restringir la participación ni imponer perfiles desproporcionados, sino garantizar que el futuro contratista cuente con una estructura organizacional coherente con la magnitud del contrato y capaz de asumir la coordinación integral del proyecto.

Resulta técnicamente razonable que se contemple:

- *Un responsable general con experiencia en coordinación integral de proyectos de alcance territorial.*
- *Responsables técnicos u operativos por cada componente, que permitan seguimiento especializado y control simultáneo de actividades.*
- *Personal de apoyo suficiente para garantizar continuidad operativa y respuesta oportuna ante requerimientos.*

En contratos de esta envergadura, la capacidad organizacional no puede evaluarse únicamente a partir de indicadores financieros o experiencia contractual, sino también mediante la verificación de una estructura humana adecuada que permita materializar la ejecución.

De esta manera, la propuesta de ajuste al equipo mínimo se fundamenta en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, orientada a mitigar riesgos operativos y asegurar que el adjudicatario disponga de capacidad real de coordinación y gestión durante toda la vigencia contractual” (...)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F72
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESPUESTA	Fecha: 04/09/2024
	OBSERVACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN	Página: 1

RESPUESTA: Revisada y analizada la observación respecto a la modificación y ampliación del equipo mínimo de trabajo, la Entidad se permite manifestar que **la misma no se acoge**.

Lo anterior, en razón a que el proceso no contempla únicamente el perfil de "Ejecutivo de Cuenta" como único integrante del equipo requerido. El personal mínimo exigido para la ejecución del contrato se encuentra definido de manera expresa en el **Anexo Técnico No. 1**, el cual hace parte integral de las Reglas de Participación.

El perfil de Ejecutivo de Cuenta corresponde al responsable de la interlocución contractual ante la Entidad; sin embargo, el Anexo Técnico establece los demás perfiles mínimos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a su alcance técnico y operativo.

En ese sentido, el Anexo Técnico establece el personal mínimo requerido para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el contrato, conforme a la naturaleza del objeto y a la estructura operativa definida por la Entidad.

La estructuración del equipo mínimo obedeció al análisis técnico del alcance contractual, así como al principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, garantizando que los perfiles exigidos resulten:

- Proporcionales al objeto del contrato.
- Suficientes para la correcta ejecución de las obligaciones.
- Coherentes con el alcance territorial y operativo del proyecto.
- No restrictivos de la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, debe precisarse que los requisitos habilitantes deben responder a criterios de necesidad y razonabilidad, de conformidad con el principio de selección objetiva (artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). En consecuencia, la Entidad no puede sobredimensionar las exigencias del equipo mínimo más allá de lo estrictamente necesario para garantizar la idoneidad del contratista.

Es importante señalar que nada impide que el futuro contratista, en ejercicio de su autonomía organizacional y técnica, estructure un equipo de trabajo más amplio al mínimo exigido, si así lo considera pertinente para asegurar la correcta ejecución del contrato. No obstante, imponer perfiles adicionales como requisito habilitante obligatorio podría generar una carga desproporcionada e innecesaria.

En consecuencia, la Entidad mantiene incólume lo establecido en las Reglas de Participación y en el Anexo Técnico No. 1 respecto del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato.

OBSERVACION 4: "Frente a los requisitos ponderables establecidos, en las actuales Reglas de Participación se establecieron como requisitos ponderables:

Porcentaje de Comisión y/o administración – 60 Puntos

Tiempo de respuesta a solicitud de pagos – 30 Puntos Servicio Nacional – 10 Puntos

Frente a los cuales, consideramos que no están acorde al objeto de ejecución, toda vez que si bien es relevante el porcentaje de comisión y/o administración que ofrece un contratista, así como el tiempo que se puede demorar en la respuesta a estudios de mercado y relacionados; consideramos que no pueden ser los únicos factores de ponderación, a nuestro parecer sería mucho más apropiado tener en cuenta las capacidades logísticas y administrativas del contratista, siendo de suma relevancia calificar la experiencia adicional que tenga el contratista y el equipo de trabajo en relación con proyectos en logística deportiva. De igual manera, es

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F72
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESPUESTA	Fecha: 04/09/2024
	OBSERVACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN	Página: 1

importante por parte del Ordenador del Gasto acreditar la forma en la que el contratista va a realizar las labores logísticas, administrativas y de talento humano a nivel nacional, debido a que no es una labor fácil, y sería de gran ayuda que el contratista cuente con aplicativos tecnológicos que le facilite la labor. Por ende, sugerimos a que los factores de ponderación obedezcan a esta sugerencia y a las necesidades reales en la ejecución del proyecto.

El esquema actual concentra la mayor parte del puntaje en el porcentaje de comisión y tiempos de respuesta.

Si bien estos elementos son relevantes, no permiten valorar adecuadamente la capacidad operativa, la experiencia adicional ni la estructura organizacional del proponente, aspectos determinantes en un contrato de operación técnica y logística con cobertura nacional y ejecución simultánea de múltiples actividades.

El principio de selección objetiva exige que los factores de evaluación permitan identificar la oferta más favorable no solo desde el precio, sino también desde la calidad técnica, la capacidad de gestión y la mitigación de riesgos operativos.

En contratos de esta naturaleza, una ponderación excesiva del componente económico puede generar incentivos a ofrecer comisiones bajas sin respaldo operativo suficiente, trasladando riesgos a la ejecución.

Por esto, muy respetuosamente a la entidad le solicitamos que tenga en cuenta nuestras observaciones para reevaluar los requisitos objeto de la observación

En mérito de lo expuesto, las observaciones aquí formuladas se presentan con el propósito de fortalecer el proceso contractual, asegurando condiciones que permitan una participación plural, técnicamente idónea y financieramente viable, pero sin sacrificar los criterios de calidad, responsabilidad y eficiencia exigidos por la contratación estatal. Las propuestas planteadas permiten materializar los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad, idoneidad técnica y responsabilidad fiscal, orientando el proceso hacia la adjudicación a un contratista que realmente cuente con la capacidad operativa, técnica, administrativa y financiera para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

De esta manera, lejos de restringir la competencia, estas sugerencias buscan proteger el interés público y asegurar que los recursos del Estado sean ejecutados de forma eficiente, transparente y con la calidad que requiere un proyecto de alto impacto social como el que se convoca”

RESPUESTA: Revisada y analizada la observación respecto a los factores de ponderación establecidos en las Reglas de Participación, la Entidad no se acoge la solicitud de modificación.

Lo anterior, por cuanto los criterios de evaluación definidos para el presente proceso corresponden a factores objetivos de ponderación, medibles y comparables, que permiten establecer una calificación clara, transparente y verificable entre las ofertas presentadas, garantizando el principio de selección objetiva.

La ponderación asignada al porcentaje de comisión y/o administración, al tiempo de respuesta a solicitud de pagos y al servicio nacional, obedece a variables cuantificables que inciden directamente en la eficiencia económica y operativa del contrato, y que resultan pertinentes frente a la naturaleza del objeto contractual.

De otra parte, las capacidades logísticas, administrativas, técnicas y organizacionales del proponente no son ajenas al proceso de selección, sino que serán verificadas a través de los requisitos habilitantes, los cuales permiten comprobar la idoneidad, experiencia, capacidad financiera y estructura operativa mínima necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

En ese sentido, los requisitos habilitantes garantizan que únicamente participen oferentes que acrediten condiciones suficientes de capacidad técnica y organizacional, mientras que los factores

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F72
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 04/09/2024 Página: 1

ponderables permiten identificar, entre quienes cumplen dichas condiciones, la oferta más favorable conforme a criterios objetivos previamente definidos.

Por lo anterior, la Entidad considera que la estructura actual de evaluación cumple con los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y responsabilidad, razón por la cual se mantienen los factores y puntajes establecidos en las Reglas de Participación.



DIEGO FERNANDO MONRPY DUARTE
Coordinador de Comunicaciones y Sistemas



PAOLA ANDREA FORERO GÓMEZ
Líder Comercial, de Proyectos y Mercadeo



IVAN MAHECHA MARTÍNEZ
Asesor Financiero



JONATHAN NIETO PIEDRAS
Director Jurídico y Administrativo

Proyectó: Leidy Julieth Carranza Suárez – Abogada Esp. Gestión Comercial - Aspectos jurídicos

Revisó: Marysol Bovel Godoy - Líder Contratación- Aspectos jurídicos

Aprobó: Jonathan Nieto Piedras- Director Jurídico y Administrativo- aspectos jurídicos